



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JULIO DE 2020

No. 388

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación administrativa del trámite de renovación o refrendo de tarjeta de circulación para vehículos, motocicletas y remolques de uso particular, mediante la ventanilla de control vehicular 3

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento público la Segunda Convocatoria para participar en el subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020 5

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Evaluación Interna 2020 del programa Promotores del Desarrollo Social 14

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Misión por una Vejez Digna”, para el ejercicio fiscal 2020 27

Tribunal Electoral

- ◆ Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo 016/2020 del Pleno, por el que, en ejercicio de su autonomía y en alcance a los similares 004/2020, 005/2020, 006/2020, 008/2020, 009/2020 y 011/2020, amplía la suspensión de sus actividades jurisdiccionales y administrativas presenciales hasta el dos de agosto de dos mil veinte 34



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los Artículos 10 “Ciudad Productiva”, inciso A, B, numeral 5, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVII, 20 fracción IX y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1 y 7, fracción XVII y 222 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 31 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México (STyFE) tiene como objetivo principal fomentar y garantizar el trabajo digno o decente en la capital, mediante programas y acciones enfocados en generar empleos de calidad y mejorar la calidad de los empleos existentes.

Que la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera el Programa Social “Fomento al Trabajo Digno” para el ejercicio fiscal 2020 (PFTD), el cual está constituido por tres Subprogramas denominados: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT), Fomento al Autoempleo (SFA) y Compensación a la Ocupación Temporal y Movilidad Laboral (SCOTML); asimismo el PFTD cumple con lo plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 10, denominado “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso a), que señala que las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, la capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas; 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; y 59 denominado “De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes,” al considerar a dicha población susceptible de recibir el Programa.

Que el PFTD se alinea con los siguientes principios de la política social de la Ciudad de México: Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad.

Que el PFTD, para el ejercicio 2020, ratifica su carácter integral de atención a la problemática del desempleo, subempleo y la precariedad laboral en la Ciudad de México, con diversas modalidades que atienden las causas que le dan origen, además de reiterar su enfoque incluyente para los diversos grupos de población que enfrentan mayores dificultades para acceder al trabajo digno.

Que las Reglas de Operación del PFTD para el Ejercicio Fiscal 2020 señalan en su numeral 10 Procedimientos de instrumentación, subnumeral 10.1 Operación, que en el caso de la modalidad COT, establecen que la STyFE, a través de la Dirección General de Empleo (DGE) emite dos convocatorias al año, en forma impresa y/o digital, especificando los requisitos de participación.

Que el 11 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se hace del conocimiento público la Primera Convocatoria para participar en el Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) 2020”.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México, que en su Acuerdo Segundo, inciso d), establece que en virtud de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, se podrán realizar entre otras actividades, las relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de Programas Sociales y en el Cuarto instruye a las personas titulares de los Órganos de Administración Pública de la Ciudad de México para que cumplan con el contenido de dicho documento de conformidad con sus atribuciones y en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual mencionado.

Que el 5 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, que tienen como objetivo establecer las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en los que se instruye a las personas servidoras públicas que en el desempeño de sus actividades diarias deberán dar preferencia a reuniones de trabajo no presenciales por vía remota, aprovechando los recursos disponibles: plataformas para videoconferencias, teléfono, correo electrónico, así como evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, y en el mismo Acuerdo se instruye a las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para que en el ámbito de su competencia emitan las medidas sanitarias específicas por sector y actividad gubernamental que lo requiera.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Social “Fomento al Trabajo Digno”, para el ejercicio fiscal 2020, específicamente en el numeral 4. Objetivos, subnumerales 4.1 Objetivo general y 4.2 Objetivos y acciones específicas; así como en el numeral 8. Requisitos y procedimientos de acceso, subnumeral 8.2 Requisitos de acceso de los Subprogramas: Capacitación para el Trabajo (SCAPAT); Fomento al Autoempleo (SFA), y Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), y con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL SUBPROGRAMA COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL (SCOTML), EN LA MODALIDAD COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT) 2020

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE), a través de la Dirección General de Empleo (DGE):

CONVOCA

A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, actualmente en operación, con domicilio legal en la Ciudad de México, a participar en el proceso de selección de proyectos de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario susceptibles de recibir apoyos del Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML), en la modalidad de Compensación a la Ocupación Temporal (COT), y

A personas desempleadas o subempleadas, habitantes de la Ciudad de México, con interés de participar en proyectos de ocupación temporal, a través de proyectos presentados por las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil; conforme a las siguientes:

BASES

1. DESCRIPCIÓN

El Subprograma Compensación a la Ocupación Temporal y la Movilidad Laboral (SCOTML) tiene dos modalidades: Compensación a la Ocupación Temporal (COT) y Movilidad Laboral (ML).

La Modalidad Compensación a la Ocupación Temporal (COT) apoya a población de 16 años y más, desempleada o subempleada, residente de la Ciudad de México, principalmente a los grupos de atención prioritaria, con interés en participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales de carácter gubernamental, social, ambiental y/o comunitario de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; organizaciones de la sociedad civil; empresas sociales y/o de innovación social, éstas últimas, debidamente registradas, siempre y cuando presenten proyectos que abonen a la generación y fomento de empleo o promuevan acciones que impulsen cambios para la construcción de una ciudad innovadora y respetuosa de los derechos humanos.

Durante el ejercicio fiscal 2020, con el PFTD se otorgarán apoyos a 7,098 personas residentes de la Ciudad de México, susceptible de modificación en función de cambios en la asignación presupuestal; dentro del cual, el SCOTML tiene una meta física de hasta 3,785 apoyos a igual número de personas.

2. TIPO Y MONTO DE LOS APOYOS

De conformidad con lo dispuesto en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno, para el ejercicio fiscal 2020, numeral 8.6 Características Generales de los Subprogramas, los apoyos específicos que obtendrán las personas beneficiarias de la modalidad COT, son los siguientes:

SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL Y LA MOVILIDAD LABORAL		
Modalidad: Compensación a la Ocupación Temporal (COT)		
Tipo y Monto de los Apoyos	A cargo de COT	A cargo de la Institución / Organización responsable del proyecto
Apoyo económico mensual: De 1 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en 2020 (https://www.inegi.org.mx/temas/uma/), por un periodo de hasta tres meses. Para efectos de cálculo, se consideran 20 días hábiles por mes. ¹	X	
Podrá otorgarse ayuda de transporte de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por día que asista al proyecto. La entrega de este apoyo se realizará a mes vencido junto con el depósito del mes correspondiente de actividades.	X	
Materiales e insumos que se utilicen en el desarrollo del proyecto.		X
Herramientas necesarias para el desempeño de las actividades asignadas para el desarrollo del proyecto.		X
Cobertura de un seguro en caso de accidente durante el desarrollo de la actividad en la que participe y durante el periodo del proyecto de ocupación temporal.	X	

Nota:

1/ El cálculo del monto y duración del proyecto serán determinados por el Comité Interno de Evaluación (CIE-COT), de acuerdo con la Carta de Presentación del Proyecto (COT-01) y el número de proyectos presentados en cada sesión, para garantizar la inclusión de un mayor número de personas beneficiarias, considerando: Bachillerato trunco o niveles inferiores (1 UMA); bachillerato terminado (1.5 UMA's) y 80% de créditos de nivel licenciatura en adelante (2 UMA's).

Las instancias, y empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, deberán presentar un protocolo de atención inmediata a las personas beneficiarias en caso de sufrir algún tipo de accidente durante la temporalidad del proyecto.

El monto y características del apoyo serán informados a la persona solicitante de empleo seleccionada, al momento de llevar a cabo la inscripción a los mismos.

3. ACTIVIDADES LABORALES Y OCUPACIONES MATERIA DEL PROYECTO

Las actividades laborales y ocupaciones susceptibles de ser apoyadas en la modalidad COT pueden corresponder al ámbito administrativo, de investigación, educativo, formativo, de prestación de servicios, cultural, artístico, deportivo y social; que fomenten la cohesión y el tejido social, dignifiquen y visibilicen el trabajo de sectores de población en vulnerabilidad, incorporen acciones de empleo que sean replicables y contribuyan a la adaptación o mitigación del cambio climático y a la consecución de los objetivos y funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil participantes.

Cabe señalar, que no son susceptibles de apoyo aquellos proyectos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil, cuyas actividades se relacionen con la prestación de servicios de limpieza y/o mantenimiento de parques y jardines, u otros servicios públicos a cargo de las administraciones de las Alcaldías, y para los cuales éstas cuenten con recursos para estos fines, en su presupuesto aprobado.

Con la finalidad de promover el fomento al trabajo digno, los proyectos en mención deberán procurar la inserción en una ocupación temporal de personas y grupos de atención prioritaria excluidos del mercado laboral o de sectores en vulnerabilidad, tales como: mujeres, personas jóvenes, adultos mayores, indígenas, afrodescendientes, migrantes (personas en tránsito, connacionales repatriadas, refugiadas, población solicitante del reconocimiento de la condición de refugiada, refugiadas reconocidas y beneficiarias de protección complementaria y sujetas a protección internacional), personas con discapacidad, LGTBTTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti e intersexual), personas en situación de calle, privadas de su libertad (liberadas y preliberadas del Sistema de Justicia Penal), personas que residen en instituciones de asistencia, además de respetar los derechos de minorías religiosas, de las personas en situación de violencia y de las víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, en adelante grupos de atención prioritaria.

Se apoyarán proyectos que estén acordes a las líneas institucionales de la STyFE en la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad del mismo, además de que tengan enfoques de derechos humanos, de inclusión y sostenibilidad o desarrollo comunitario, cohesión y tejido social, que intervengan en espacios públicos o revegetación de la Ciudad, promuevan la gestión integral de residuos o la movilidad, promuevan el uso e instalación o adaptación de tecnologías limpias o renovables en servicios o empresas y así fomenten el desarrollo social y económico.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que deberá considerar y valorar el CIE-COT en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser apoyados, conforme a lo establecido en sus *Lineamientos de Operación*, serán los siguientes:

- a) Que los proyectos propuestos favorezcan la adquisición, desarrollo o fortalecimiento de competencias laborales (conocimientos, habilidades, actitudes y valores) de los aspirantes aceptados;
- b) Que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante la atención de sus necesidades básicas, de tal forma, que exista un impacto más allá del proyecto inmediato;
- c) Que brinden opciones de empleabilidad formal para las personas participantes en el proyecto, al concluir éste, y
- d) Que contribuyan a la visión institucional de la STyFE, que respalda el fomento al trabajo digno y tiene como retos la creación de empleo, pudiendo considerarse proyectos que sean replicables, por ejemplo: formación de formadores/as.

Los proyectos serán evaluados a través de una cédula de evaluación. En dicha cédula, se valorará que incluyan acciones para o con grupos de atención prioritaria y acciones que favorezcan la preservación y/o conservación del medio ambiente e incidan en el cambio climático; en ambos casos, que favorezcan el enfoque de inclusión laboral y de sostenibilidad.

5. PRESUPUESTO

El presupuesto total previsto para el ejercicio fiscal 2020 es de \$24'831,214.90 (Veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil doscientos catorce pesos 90/100 M.N.). Para la *Segunda Convocatoria*, se ofertará el monto de presupuesto disponible, una vez descontado el monto de recursos comprometidos, por comprometer y ejercidos de los proyectos aprobados en la *Primera Convocatoria*, y se aplicará en función a la asignación de apoyos que correspondan a las actividades a realizar y el perfil de las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en el subnumeral 8.6 Características generales de los Subprogramas, de las Reglas de Operación del PFTD para el presente ejercicio. Cabe señalar que, en función al presupuesto disponible y a fin de poder apoyar al mayor número posible de personas buscadoras de empleo, en esta *Segunda Convocatoria* se dará prioridad a aquellos proyectos que consideren apoyos principalmente de 1 a 1.5 UMAs; coadyuven con las medidas de contingencia sanitaria frente al COVID-19 y a la recuperación de la actividad económica y el empleo, además de considerar en su diseño, las condiciones de operación de los proyectos en el marco de estas medidas sanitarias.

El CIE-COT podrá autorizar la operación de proyectos de ocupación temporal en la propia STyFE y en sus Unidades Regionales del Servicio de Empleo (URSE), hasta por el 15% del presupuesto total.

6. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

6.1 Difusión

Se divulgará el contenido de la Modalidad COT junto con la difusión de las Reglas de Operación del PFTD que en el Apartado 8.1 Difusión, señala que: "... se emitirá una convocatoria abierta en medios de comunicación locales que incluya la población objetivo a la que va dirigida, los procedimientos de acceso al programa, los horarios y lugares donde se puede solicitar información, así como la Unidad Administrativa responsable del mismo; la cual será publicada dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de las Reglas de Operación del Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del ejercicio fiscal 2020, asimismo se difundirá en la página electrónica de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx> y en las redes sociales oficiales".

6.2 Requisitos de acceso

La población desempleada o subempleada de 16 años y más interesada en participar en los proyectos de COT del PFTD y recibir los apoyos de éste, deberá cubrir los siguientes requisitos y acreditar dicha condición con la presentación de los documentos que se indican en el punto 6.3 de la presente Convocatoria:

REQUISITOS
Ser una persona buscadora de empleo (desempleada o subempleada)
Tener 16 años o más
Ser residente de la Ciudad de México (mínimo un año de residencia, salvo los casos de excepción señalados por el PFTD)
Cubrir el perfil solicitado por el/los proyecto/s presentados

Podrán participar personas que fueron beneficiarias en ejercicios fiscales anteriores, siempre que su perfil técnico y profesional justifique su participación en proyectos que generen un impacto escalable o estén alineados programáticamente a programas sociales de la CDMX (por ejemplo: personas con experiencia en gestión y disposición final de residuos, ecotecnología, formación de formadores y/o asesoramiento o consejería legal y/o jurídica, como la procuración de justicia y coadyuven a la calidad de vida y a la resolución de problemáticas características de la población que se atiende).

6.3 Documentación

6.3.1 De la población de 16 años y más desempleada o subempleada

Las personas aspirantes para participar en los proyectos deberán entregar su documentación a la URSE que les corresponda (los domicilios están disponibles en la página electrónica: <http://www.empleo.gob.mx/sne/directorio-de-oficinas-sne>). La entrega podrá ser por correo electrónico o bien de manera presencial en horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas, conforme a las medidas establecidas en los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. En este último caso, la documentación se deberá entregar en original para su cotejo y entregar fotocopia simple de la documentación que se señala a continuación:

Clave Única de Registro de Población (CURP)
Identificación oficial actualizada (credencial para votar, expedida por el IFE o INE según sea el caso, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla del servicio militar); en caso de menores de 18 años que no posean alguno de los documentos anteriores, se podrá aceptar como equivalente el acta de nacimiento y alguna otra identificación emitida por una dependencia oficial (escolar, seguridad social, etc.), así como las cartas de identidad, certificado o constancias de residencia que expiden las Alcaldías en la Ciudad de México.
Comprobante de domicilio (con vigencia máxima de tres meses).
Comprobante del último grado de estudios (Este requisito será determinado para cada proyecto de ocupación temporal, estableciendo en éste el documento que acredite dicha condición). El documento deberá ser oficial, legible o con sello institucional y en el caso de instituciones educativas privadas deberá tener el número de registro ante la SEP. En los casos de personas que registren educación básica inconclusa o que “saben leer y escribir” y la escolaridad no constituya un requisito obligatorio para el proyecto de empleo temporal, podrán omitir la entrega de este documento. Serán válidas las constancias de estudios emitidas por las instituciones educativas en el extranjero. En el caso de las personas menores de 18 años, se verificará que la incorporación al proyecto no afecte la continuación de su formación educativa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

6.3.2 De las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en la modalidad de COT con sus proyectos, podrán contar con asesoría por parte de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, previamente a la fecha de entrega de proyectos, ya sea por medio de correo electrónico o con cita previamente agendada, en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en la Dirección General de Empleo, ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México; teléfono 55 57 09 32 33, extensiones 3030 y 3042; lo anterior en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil deberán entregar la siguiente documentación y cumplir con los siguientes requisitos:

Oficio de solicitud de apoyos del COT, por cada uno de los proyectos presentados, en un plazo no mayor a 15 días hábiles de publicada la convocatoria, dirigido al Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, en el que se señale el nombre, cargo y datos de contacto de la persona que brinde la información de cada proyecto presentado, quien deberá mantener comunicación constante con la Unidad Central.
Formato COT-01, disponible en el portal de la STyFE: https://trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/programa-de-fomento-al-trabajo-digno-en-la-ciudad-de-mexico , por cada proyecto presentado, con la siguiente información: Datos generales; Ubicación física o domicilio donde se desarrollará el proyecto dentro de la Ciudad de México; Definición del proyecto, resaltando sus objetivos y metas (tanto los aspectos cuantitativos como cualitativos de la intervención); Impacto del proyecto, duración y ocupaciones temporales generadas en las que se requiere el apoyo; Aportaciones de la instancia solicitante; Mecanismos de seguimiento y productos finales esperados; Carta descriptiva y cronograma de actividades, principalmente.
Original y copia simple para su cotejo de la siguiente documentación anexa al Formato COT-01: Acta Constitutiva, identificación oficial vigente del representante o apoderado legal (únicamente para empresas del sector social), identificación oficial vigente de la persona responsable del proyecto y comprobante de domicilio legal en la Ciudad de México (con una antigüedad no mayor de tres meses a la fecha de la presentación).
Contar con un espacio físico adecuado, con oficinas y/o aulas para realizar las sesiones de capacitación, cuando corresponda, conforme a la propuesta de proyecto presentada.
Disponer de las condiciones idóneas para proporcionar a los participantes de cada proyecto, los materiales e insumos, equipo y herramientas necesarias para el desempeño de las actividades laborales y ocupaciones asignadas en el mismo.
En el caso de aquellos proyectos aprobados por el CIE-COT, llenar todos los formatos establecidos por la STyFE, necesarios para la operación de la modalidad COT y abstenerse de modificar los mismos.
Entregar a la URSE asignada un informe final de resultados, con evidencia fotográfica, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el término del proyecto.

Acorde con lo previsto en el numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD:

- Los proyectos podrán tener una duración de uno a tres meses, con base al presupuesto disponible y alcance de las metas, y en función a su contribución al cumplimiento de objetivos sociales, de inclusión y fomento laboral y/o socio ambientales, la disponibilidad de recursos, así como la solución que represente a las problemáticas específicas de grupos de atención prioritaria. El CIE-COT podrá plantear su ampliación o extensión con base en la evaluación de cada proyecto, sus características e impacto.
- Cada instancia participante podrá presentar hasta 5 proyectos; sin embargo, el CIE-COT podrá determinar que sean aceptados hasta 10, dependiendo del número de trabajadores de la instancia solicitante.
- El número de participantes por proyecto podrá ser entre 1 y 100 personas.
- Los proyectos tendrán *Enlaces de Campo*, quienes serán los encargados de la supervisión y seguimiento de las personas beneficiarias, tendrán interlocución con la Unidad Central, las URSE y las instancias solicitantes; serán responsables de presentar diferentes informes, así como fuentes de verificación para el seguimiento y evaluación de los proyectos.
- El CIE-COT determinará el período de duración de los proyectos seleccionados, así como el monto de UMA'S asignado en función de los apoyos que correspondan conforme a las actividades a realizar, el perfil de las personas beneficiarias y el posible impacto del proyecto.

La documentación detallada de los proyectos deberá estar debidamente firmada por los responsables de las instituciones u organizaciones y remitirse en forma electrónica a los correos: hortizn@cdmx.gob.mx y dpae.styfe@gmail.com; o entregada con cita previamente agendada, en las oficinas de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad número 32, Piso 3, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06820, en la Ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a jueves y viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante las fechas referidas en el numeral 6.6 de la presente Convocatoria; lo anterior en cumplimiento de las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

6.4 Procedimientos de acceso

6.4.1 Para las personas aspirantes

El PFTD opera por demanda en sus diferentes Subprogramas, a través de la atención directa de la población interesada que acude a alguna de las URSE, donde reciben información detallada sobre los beneficios, requisitos y documentación requerida. Debido a que estos apoyos se enmarcan en la operación del Servicio de Empleo de la Ciudad de México, es necesario requisitar el Formato "Registro del Solicitante", el cual será proporcionado por la URSE correspondiente.

Las personas que cubran los requisitos y la documentación señalada de acuerdo al proyecto de su interés, serán consideradas como aspirantes para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificadas por escrito sobre su aceptación y quedando constancia de ello en el “Registro del Solicitante”, en el apartado “Análisis sobre el perfil de la persona solicitante”, para determinar su canalización a algún proyecto. El período de confirmación de su selección como persona beneficiaria varía en función de la fecha de inicio del proyecto, pero siempre será mayor a un día hábil previo a esta fecha de inicio.

Los criterios para determinar la elegibilidad serán en todo momento transparentes, equitativos y no discrecionales. El otorgamiento de los apoyos del COT estará en función de los recursos disponibles, los proyectos autorizados y el cumplimiento del perfil de la persona participante que se indique explícitamente en los instrumentos referidos anteriormente.

6.4.2 Para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil

Previo a la entrega de la propuesta de proyecto (Formato COT-01), conforme al punto 6.6 de esta Convocatoria, personal de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, de la Dirección General de Empleo, adscrita a la STyFE, aclarará las dudas que presenten las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; Poderes y Alcaldías de la Ciudad de México; empresas sociales y/o de innovación social y organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en la modalidad COT, respecto al llenado de formatos y monto de los apoyos susceptibles de otorgar.

Los Proyectos de Ocupación Temporal (Formato COT-01) serán aprobados por el CIE-COT, el cual formalizará sus decisiones mediante las minutas de trabajo que se elaboren en cada sesión.

Aquellas situaciones de excepción para el cumplimiento de requisitos o procedimientos que no queden suficientemente explícitas en la presente convocatoria, manuales o procedimientos, serán resueltas por el CIE-COT.

Las gestiones para registrar la solicitud de apoyos del COT deberán realizarse en las URSE, las cuales serán las responsables de operar el PFTD. Los domicilios y horarios de atención de las citadas Unidades se encuentran disponibles en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>. Asimismo, las gestiones podrán realizarse de manera remota, a fin de dar cumplimiento a las medidas que deberán de llevarse a cabo al interior de las oficinas públicas, a fin de proteger tanto a las y los trabajadores como a las personas usuarias ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En los casos en que el número de solicitudes sea superior a los apoyos disponibles, éstos serán asignados conforme al orden del puntaje obtenido en la evaluación de cada proyecto y, en su caso, al orden en el que se hayan presentado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información sobre el estado del trámite de solicitudes de apoyo del COT será proporcionada en la URSE correspondiente y la resolución final, sobre los proyectos aprobados, será de carácter público a través del dictamen que estará disponible en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>, además de notificarse por escrito a las instancias solicitantes.

6.5 Causales de baja de las personas participantes

Cuando la persona beneficiaria del programa:	Aplica:
Incumpla la normatividad aplicable.	Baja.
Logre su colocación en un empleo durante el período de apoyo.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos, siempre y cuando haya sido un número mayor a cinco días efectivos.
Proporcione datos falsos o documentos alterados, con tachaduras y/o enmendaduras.	Baja.
Acumule tres faltas consecutivas o cuatro faltas durante el mes sin justificación alguna.	Baja y se otorgará sólo la parte proporcional a los días asistidos.
Cuando la persona beneficiaria con pleno conocimiento y actitud dolosa pretenda inscribirse en más de un subprograma, proyecto, y curso en un mismo ejercicio, en diferentes URSE.	Baja.

6.6 Calendario

El proceso de selección de los proyectos y de las personas aspirantes para esta segunda convocatoria se realizará conforme al siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de participantes y aclaración de dudas	20 al 27 de julio de 2020
Fecha límite para presentación de proyectos (Formato COT-01)	27 de julio de 2020
Revisión y evaluación de proyectos	27 de julio al 5 de agosto de 2020
Sesión del CIE-COT	7 de agosto de 2020
Fecha límite para informe de resultados*	10 de agosto de 2020
Registro de personas aspirantes	A partir del 10 de agosto de 2020
Fecha límite para inicio de proyectos**	14 de septiembre de 2020

* Los resultados se darán a conocer mediante dictamen en el portal de la STyFE: <http://www.trabajo.cdmx.gob.mx>

**Para el inicio de operaciones, las instancias solicitantes cuyos proyectos hayan sido aprobados tendrán 30 días naturales para registrar sus acciones a través de la URSE correspondiente. Se podrán aprobar proyectos cuya fecha de inicio sea posterior a la fecha límite, siempre y cuando se justifique debidamente en el Formato COT-01 (apartado “Duración del Proyecto”), y la fecha de término no afecte el cierre presupuestario 2020.

6.7 Comité Interno de Evaluación (CIE-COT)

6.7.1 Atribuciones

El CIE-COT es el órgano encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación de las solicitudes de proyectos con base en las Reglas de Operación del PFTD, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2020 y en lo establecido en la presente convocatoria, a fin de asegurar la transparencia en la toma de decisiones.

El CIE-COT realiza las funciones siguientes:

I. Revisar, analizar, evaluar y dictaminar las solicitudes recibidas en el Formato COT-01 de proyectos de COT, así como los siguientes casos:

- Análisis y asignación del puntaje correspondiente en la Cédula de Evaluación de cada uno de los proyectos presentados (numeral 8.3 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Ampliación o cancelación de proyectos por motivos o situaciones de emergencia u otras necesidades en la ejecución del proyecto. La ampliación o extensión de los proyectos se podrá aprobar por el CIE-COT en aquellos casos en que el proyecto presente un alto puntaje de evaluación, tenga antecedentes satisfactorios con la STyFE, un impacto socio ambiental mayor o sea un proyecto que promueva la profesionalización o genere empleos (numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD).
- Autorización de proyectos en las propias Unidades Administrativas de la STyFE y en sus URSE.
- Comunicación a los solicitantes con proyectos aprobados, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo, sobre la operación de la modalidad COT y solicitud de firma de Carta Compromiso para la ejecución del proyecto.
- Dictaminación de aquellos casos de personas que hayan sido beneficiadas en periodos anteriores, conforme al numeral 8.6 de las Reglas de Operación del PFTD, tomando en consideración la justificación correspondiente y, en su caso, la evidencia sobre la incorporación de los beneficiarios a un empleo después de su última participación en el COT.
- Resolver sobre todos aquellos casos no previstos por la presente Convocatoria.

II. Determinar los términos, condiciones, número de apoyos, número de UMA's asignadas acorde a la escolaridad y perfil de los beneficiarios, de conformidad con el presupuesto disponible, duración del proyecto, así como la URSE que se encargará de llevar la administración de cada proyecto.

6.7.2 Integración del CIE-COT

El CIE-COT está conformado por los siguientes integrantes, de acuerdo a los *Lineamientos de Operación* de este Comité, aprobados en la *Primera Sesión Ordinaria* del Comité, celebrada el 20 de abril de 2020:

- Presidente: El/la Titular de la Dirección General de Empleo (con derecho a voz y voto).
- Presidente Suplente: El/la Titular de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Secretario Técnico: El/la Titular de la Subdirección de Normatividad y Coordinación Operativa (con derecho a voz y voto).
- 2 Vocales: El/la Titular de la Subdirección de Apoyos a Buscadores de Empleo y Representante del área de Contraloría Social y Asesoría Técnica de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y voto).
- Invitados:
 - Personal técnico invitado por la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo (con derecho a voz y sólo a un voto).
 - Representante de la Contraloría Interna en la STyFE (con voz, sin derecho a voto).

El Comité sesionará de manera ordinaria de acuerdo al calendario establecido en las convocatorias publicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, o extraordinaria según las necesidades de la operación y el presupuesto.

EL CIE-COT emitirá su dictamen sobre los proyectos recibidos y evaluados y notificará, por escrito, sobre la aprobación de los proyectos a las instituciones u organizaciones correspondientes, por conducto de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo.

7. Generales

Los datos personales de los participantes en la modalidad COT del PFTD serán protegidos en términos de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*.

Además de los fines estadísticos y de integración a sistemas contables para la entrega de los apoyos, el nombre completo, lugar de residencia, integrado por unidad territorial y Alcaldía, el sexo y la edad de las personas beneficiarias, serán dados a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como parte del Padrón de Beneficiarios del PFTD, que deben publicar anualmente las Dependencias responsables de operar programas sociales.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el CIE-COT.

En términos de lo dispuesto por los Artículos 38 de la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal* y 60 de su *Reglamento*, se informa que: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente”.

En caso de requerirse mayor información, se podrá comunicar al teléfono 55 57 09 32 33 extensiones 3003 y 3042; a los correos institucionales de la Dirección General de Empleo y de la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo: hortizm@cdmx.gob.mx y/o dpae.styfe@gmail.com, y/o remitirse a las Reglas de Operación del PFTD 2020, en la página: https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_FTD_2020_styfe.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2020

LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ